GOBIERNO DE CHILE SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJAMENTO DE EXTRANJAMENTO DE EXTRANJAMENTO DE EXTRANJAMENTO DE PROPERTO.

Nº Interno: 7741234

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 139286

cno: 7741234

OBJUNITADO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 139286

SANTIAGO, 05 de Junio de 2017

SANTIAGO, 05 de Junio de 2017

a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 713962 del 06/12/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el inciso final del art. 64 de dicho Decreto Ley al registrar una denuncia por el delito de tráfico ilícito de drogas RUC 1600844758-K; c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero

Don Jorge Eduardo SIERRA TRIANA RUN: 23.564.241-7

- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a Resolución al Departamento Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

JEFE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS [1065]\05/06/2017 DISTRIBUCIÓN:

- Policía Internacional

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

RODRIGO SANDOVAL DUCOING Comemunity JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION